

DOCUMENTO
ORGANIZATIVO:
**SEMBRAR, CRECER Y
SEGUIR POLINIZANDO**

PODEMOS-AHAL DUGU DE NAVARRA

Horizonte 2019 – 2020



AHAL DUGU
NAFARROA
PODEMOS.
NAVARRA

Abril 2017

Este documento nace de procesos de debate abiertos en Lekaroz, Menú Foral, documento aprobado en Vistalegre2, debates de Tafalla, y la experiencia que hemos ido adquiriendo estos dos años. Los grupos de trabajo de 20 de marzo han realizado un análisis y síntesis de toda esta mochila y ahora devolvemos a la asamblea ciudadana de Navarra esta visión de Podemos Navarra. Por este motivo queremos agradecer no sólo a las personas que habéis trabajado en los grupos de trabajo y realizado las aportaciones a este documento, sino a todas las personas que habéis tomado parte en los procesos de debate de este último año.

SEMBRAR, CRECER Y SEGUIR POLINIZANDO

La filosofía de este documento responde a la descentralización y potenciación del municipalismo, entendido éste como el conjunto de relaciones entre los órganos de Navarra, Asamblea Municipalista, espacios de círculos y las coordinadoras, red de militantes, y el Consejo Territorial.

La arquitectura de la organización descansa sobre las asambleas ciudadanas de Navarra y municipales, pero se construye desde los espacios de los círculos y los órganos municipales.

La descentralización implica también atender en iguales condiciones a todas las realidades de Navarra, La Ribera, La zona Media (Tierra Estella, Tafalla, Sangüesa...), Cuenca de Pamplona/Iruñea, Sakana, Pirineos, Baztán... y nuestro mundo rural, como si fueran las piezas de un puzzle completo. Ninguna parte de Navarra debe faltar, porque todas las partes construyen el puzzle de Navarra.

Tras el nacimiento de Podemos Nafarroa, la elaboración de nuestro programa autonómico y la negociación de acuerdo programático con las fuerzas del cambio, ahora toca avanzar y superar la acción parlamentaria, a la cual le hemos dedicado la mayoría de nuestro esfuerzo. Nuestra misión se abre a más ejes, como decíamos, municipalismo, mundo rural, implantación territorial y la relación con los demás actores de la sociedad.

El Consejo Ciudadano de Navarra, junto al Consejo de Coordinación es el órgano político de Navarra que deberá tener un liderazgo colegiado y por tanto dispondrá de

una Secretaría General de Navarra y Coportavocías.

Entendemos por tanto que el camino para convertirnos en la referencia del cambio en Navarra pasa por transformarnos hacia una organización mucho más colegiada y coordinada con los diferentes espacios que representan las asambleas ciudadanas, los círculos y sus espacios, la Asamblea Municipalista y los órganos municipales, nuestro Grupo Parlamentario y diputado, diputada y senadora.

Trabajemos siguiendo la eficaz idea de “Preguntar más es construir mejor, coordinarnos más es participar mejor”.

La organización debe en definitiva responder al horizonte del 2019, las elecciones municipales y un reforzado gobierno del cambio liderado por nuestra propuesta. La organización debe trabajar de forma inteligente para CRECER, cuidando lo que ya disponemos, engranando todas sus partes, respetando nuestros propios tiempos y teniendo claro que no existe un único camino, sino gente que camina en una dirección.

Con la mirada puesta en las elecciones municipales y forales estos son los ejes de nuestra propuesta para una organización solvente, feminista y feminizada.

- **Coralidad** en el liderazgo de Podemos Navarra: una Secretaría General y Coportavocías. Esto se traduce en un reparto de funciones y competencias que sume mayor capacidad.
- Preguntar más, escuchar más es decidir mejor: **consultar** a las personas inscritas y militantes.
- Una **organización feminista** que ponga en el centro de su actividad y de las políticas públicas que proponga: el sostenimiento de la vida, los cuidados y una economía que ponga a las personas en el centro.

- **Organización inteligente del trabajo:** para llevar a buen puerto los objetivos de trabajo hay que integrar en el equipo a todas las personas, velando por su derecho a la participación independientemente de su lugar de residencia, de su procedencia y de sus situaciones familiares o laborales.
- **Engranar todas las partes de Podemos,** la Asamblea Municipalista, el Consejo Ciudadano de Navarra, el Consejo Territorial, los círculos y sus coordinadoras, la red militantes y los grupos de trabajo, para hacer mover los ejes fundamentales del proyecto: el municipalismo y la participación. Para ayudar a este objetivo se propone una **representación directa** en el Consejo Ciudadano de Navarra de **dos ediles** elegidos por la Asamblea Municipalista y al menos **cuatro representantes de los círculos** que se elegirán directamente por la militancia.
- Iniciar un plan de implantación territorial que se marque como objetivo tener al menos una persona de referencia en cada municipio de Navarra **“plan un municipio una persona”** y **llegar a 10.000 inscritos e inscritas para el 2019.**
- Detectar y definir las necesidades de cada pieza del engranaje y disponer de los **recursos** de Podemos **de forma inteligente**, haciendo especial esfuerzo en la comunicación de partido y el apoyo legal y argumental a todas nuestras estructuras y representantes municipales. Estos tres años nuestros cargos públicos y militantes que veníamos de la calle, de nuestras vidas particulares, hemos adquirido experiencia en esto de la política. Por eso es imprescindible que abramos Espacios de Discusión Política y Formación, entendida ésta en primer lugar como la **transmisión de los saberes de nuestra gente.**
- La **Participación es el derecho** de nuestros y nuestras militantes, de las personas inscritas y ciudadanía a ser parte de las **soluciones y decisiones** de Podemos Navarra. Por ello la organización debe favorecer procesos participativos que sean consultivos pero también decisorios. Coordinarnos mejor es ayudar a una participación mejor.

- **Cohesión de Navarra** atendiendo a las realidades de Navarra: La Ribera, La zona Media (Tierra Estella, Tafalla, Sangüesa...), Comarca de Pamplona/Iruñea, Sakana, Pirineos o el mundo rural tienen **diferentes realidades**, objetivos, y necesidades. Por este motivo la organización se debe definir para cada una de estas merindades y zonas.
- En definitiva, una organización que responda a la realidad de la gente y nuestros objetivos, es decir, una organización que apueste por la **inteligencia colectiva**.

ANTECEDENTES, cómo venimos de Vistalegre 2

TÍTULO I CÓMO NOS ORGANIZAMOS

- Asamblea Ciudadana Navarra
- Consejo Ciudadano de Navarra
- SG Navarra y Coportavocías
- Consejo Coordinación
- Consejo Territorial
- Echar raíces. Nivel municipal, Órganos, Coordinadoras, Círculos Podemos y red demilitantes

TÍTULO II CÓMO NOS RELACIONAMOS

- Relación podemos sociedad civil
- Relación Asamblea Municipalista, CUPs, concejales
- Relación Navarra / Estatal y otros territorios
- Relación con cargos públicos

TÍTULO III CÓMO NOS CUIDAMOS

- Farolillos Rojo, Amarillo y Verde
- Comisión de Garantías de Navarra
- Comisión de Mediación

TÍTULO IV SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

TÍTULO V CÓMO NOS FINANCIAMOS

ANTECEDENTES: Cómo venimos de Vistalegre II.

Artículo 42 . El nivel autonómico de Navarra tendrá la máxima autonomía política y organizativa en los ámbitos que sean de su exclusiva competencia dentro del marco ético, programático y estratégico de Podemos.

- La decisiones de la Asamblea Ciudadana de Navarra que no afecten a competencias estatales o a la relación entre el nivel estatal serán irrevocables por Asambleas Ciudadanas de ámbito superior.
- Será la Asamblea Ciudadana de Navarra la que decida cómo y en qué marco de alianzas se presentará Podemos a las elecciones de Navarra y las asambleas municipales las que determinen las alianzas en las elecciones municipales.

Artículo 43 . El nivel autonómico de Navarra gozará de autonomía financiera, siempre en coordinación estatal y cumpliendo con los criterios de transparencia, modelo de contrataciones y contención del gasto definidos para el conjunto de la organización.

- Las donaciones de los cargos públicos y trabajadores de Podemos de Navarra formará parte de los recursos del territorio y serán gestionados por Navarra.
- Desde el Consejo Ciudadano Estatal se propondrá un esquema de financiación para el nivel municipal de la organización y los Círculos, que será un esquema de mínimos. Navarra podrá optar libremente por ir más allá de los mínimos propuestos. De todos modos, y en cualquier caso, la financiación del nivel municipal de la organización y los Círculos habrá de ser superior a la vigente en enero de 2017.
- Se habilitarán mecanismos de solidaridad interterritorial e intraterritorial para dotar adecuadamente de recursos a las estructuras con más problemas de ingresos.

Artículo 44 .Navarra podrá disponer del control y la custodia de los censos de personas inscritas y de Círculos activos en el territorio que corresponda si así lo solicita, y podrá comunicarse directamente con ellos mediante los canales telemáticos habilitados a tal efecto. En un plazo máximo de seis meses deberán habilitarse las herramientas tecnológicas y legales que hagan posible este derecho.

Artículo 45 . Las áreas y secretarías estatales deberán integrar en sus equipos a los responsables homólogos de cada uno de los territorios para garantizar la coordinación entre ellos, que se tiene en cuenta la diversidad de Podemos en todo el Estado y el flujo adecuado de la información. Este modo de funcionar se aplicará también a la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que formará espacios de coordinación y codecisión con la Comisión de Garantías de Navarra.

Artículo 46 . Se establecerán las medidas necesarias para convertir (cuando así se solicite) las delegaciones territoriales de los órganos políticos de cada comunidad autónoma o ciudad autónoma en los decisores últimos en sus ámbitos jurídicos, administrativos y económicos, creando la gerencia de Navarra para la gestión de su propio presupuesto, la gestión de su personal y la capacidad de obrar jurídicamente en nombre de Podemos en cada territorio.

Artículo 47: Se asegurarán las herramientas telemáticas y la información necesaria

para poder realizar consultas ciudadanas con asiduidad a nivel autonómico y local, así como para que cualquier persona pueda impulsar y asegurar que sean votadas las Iniciativas Ciudadanas Populares, descentralizando hacia abajo y hacia la gente de Podemos e incrementando la participación y la toma de decisiones de la ciudadanía.

TÍTULO I CÓMO NOS ORGANIZAMOS

Asamblea Ciudadana de Navarra

Artículo 1 . Definición.

a.- La Asamblea Ciudadana de Navarra es el máximo órgano de decisión de nuestra comunidad, respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en Navarra, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos ni las decisiones de la Asamblea Ciudadana Estatal.

b.- Las decisiones de una Asamblea Ciudadana de Navarra serán vinculantes, y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea Ciudadana de Navarra o por la Asamblea Ciudadana Estatal (cuando afecte, exclusivamente, a cuestiones con relevancia supraterritorial).

c.- Sin perjuicio de la coordinación de la estrategia política y del principio de jerarquía normativa de los ámbitos territoriales superiores, Podemos actuará con un principio de subsidiaridad, siendo los órganos territorialmente inferiores los privilegiados para establecer criterios organizativos propios en lo que respecta a la acción política dentro de su propio territorio.

d.- La Asamblea Ciudadana de Navarra permanecerá activa de manera continuada.

Artículo 2 . Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria.

a.- La Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica en Navarra, la elección de la Secretaría General de Navarra, la composición del Consejo Ciudadano de Navarra y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

b.- Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Secretaría General de Navarra y la composición del Consejo Ciudadano Autonómico se harán de forma relacionada y en un mismo proceso.

c.- Todas las personas inscritas en Podemos en Navarra tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

Artículo 3 . Asamblea Ciudadana de Navarra permanente.

La Asamblea Ciudadana de Navarra se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política de Navarra.

La Asamblea Ciudadana de Navarra permanente también podrá convocar su propia legitimidad (convocarse a sí misma) para cuestiones que estime de especial trascendencia o relevancia, incluida la convocatoria de una Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria transcurridos al menos dieciocho meses desde la anterior.

Artículo 4. Composición de la Asamblea Ciudadana de Navarra.

a.- Las Asamblea Ciudadana de Navarra estarán compuestas por todas las personas inscritas en Podemos de Navarra.

b.- Las personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en Navarra o municipio de origen.

Artículo 5. Competencias de la Asamblea Ciudadana de Navarra.

Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Asamblea Ciudadana de Navarra:

a.- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos a Navarra.

b.- Elegir y revocar a la persona que ejercerá la Secretaría General de Navarra.

c.- Elegir y revocar al Consejo Ciudadano de Navarra o a cualquiera de sus miembros. Este órgano se elegirá mediante un sistema de listas abiertas, corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50% de mujeres).

d.- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra.

e.- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales del ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.

f.- Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes

procesos electorales de Navarra, y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios municipales, siendo las asambleas municipales las que tengan la última palabra.

- g.- Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de representación de su respectivo ámbito territorial, que cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.
- h.- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de Navarra, de acuerdo con los principios generales aprobados por la Asamblea Ciudadana Estatal, y establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior.
- i.- Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales del ámbito territorial.

La elección de la Secretaría General de Navarra, el Consejo Ciudadano de Navarra, así como la aprobación de documentos políticos, de igualdad, organizativos o éticos en Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria siempre requerirá que dicha asamblea sea convocada en forma presencial durante al menos una fase del proceso de debate.

Artículo 6 . Convocatoria.

a.- Los procedimientos de convocatoria de la Asamblea Ciudadana de Navarra, ordinaria o permanente, serán análogos a los de la Asamblea Ciudadana Estatal, teniendo en cuenta que la Asamblea Ciudadana de Navarra solo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial, y otras de especial transcendencia.

b.- Para la realización de la convocatoria de la Asamblea Ciudadana de Navarra por parte de las personas inscritas, se desarrollará un reglamento específico que incluya

los procedimientos que se deberán seguir. En estos procesos de votación solo podrán participar inscritos y inscritas de Podemos de Navarra, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en Navarra o municipio de origen.

La Asamblea Ciudadana será convocada:

a.- Con carácter ordinario de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Este tipo de convocatoria tendrá al menos una fase presencial y se denomina Asamblea Ciudadana ordinaria.

En forma de Asamblea Ciudadana ordinaria después de que hayan pasado al menos dieciocho meses desde la anterior, por decisión de:

La Secretaría General o el Consejo de Coordinación.

Una mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano.

Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

Un 30% de los Círculos activos.

b.- En forma de Asamblea Ciudadana permanente para decidir, con carácter vinculante, sobre elementos de gran relevancia política, por decisión de:

La Secretaría General.

La mayoría simple del Consejo Ciudadano.

Un 10% de las personas inscritas en Podemos.

Un 20% de los Círculos activos.

c.- Las decisiones de la Asamblea Ciudadana podrán tener carácter de consulta revocatoria transcurrido un plazo de dieciocho meses desde la elección de la persona o el órgano que se vaya a revocar. En este caso, la consulta se podrá activar por la decisión de:

Un 20% de las personas inscritas en Podemos.

Un 25% de los Círculos activos.

Una mayoría absoluta del Consejo Ciudadano.

Ninguna persona podrá ser sometida a una segunda consulta revocatoria en el periodo en el que ejerza su responsabilidad.

d.- La consulta será válida con la participación del 20% del censo activo.

Artículo 7 . Organización.

a.- La organización técnica de la Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria le corresponde al Consejo Ciudadano de Navarra.

b.- La Asamblea Ciudadana de Navarra permanente será organizada por quienes las hayan convocado. En el caso de que la convocatoria haya sido llevada a cabo por los Círculos o directamente por las personas inscritas, se coordinarán con el Consejo Ciudadano de Navarra, que les facilitará los medios para su organización.

c.- En caso de dimisión de consejero o consejera pasaría a ocupar el cargo la persona a la que le correspondiera por número de votos, con independencia de la lista en la que se hubiera presentado, teniendo en cuenta siempre la corrección de género.

d.- En el caso de que los acuerdos de la Asamblea Ciudadana de Navarra impliquen la disolución del partido u otras cuestiones legales relacionadas, así como cualquier proceso de cambio de naturaleza orgánica con otras fuerzas políticas, será necesario adoptar las decisiones por mayorías cualificadas de 2/3 de las personas inscritas en Navarra y 2/3 de los Círculos activos.

El Consejo Ciudadano de Navarra

Artículo 8 . Definición.

El Consejo Ciudadano de Navarra es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en nuestro territorio entre Asambleas Ciudadanas de Navarras ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Estará compuesto por 24 miembros elegidos o elegidas por la Asamblea Ciudadana de Navarra, además de al menos 4 representantes de los círculos y dos representantes de la asamblea municipalista. Se integrará la Secretaría General de Navarra sumando uno más.

El Consejo Ciudadano de Navarra es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en nuestro territorio entre Asambleas Ciudadanas de Navarras ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

a.- El Consejo Ciudadano de Navarra estará formado por 31 personas que se reparten de la siguiente manera

a.1.- 24 miembros elegidas por la Asamblea Ciudadana de Navarra

a.2.- 4 representantes de los círculos

a.3.- 2 representantes de la Asamblea Municipalista.

a.4.- 1 en representación de la Secretaría General de Navarra .

b.- La composición del Consejo Ciudadano de Navarra contemplará los mecanismos y procedimientos oportunos para garantizar su coordinación con los niveles de organización territorial inferiores.

c.- En caso de empate el voto de calidad será dado por la votación de los asistentes como público.

Artículo 9 . Competencias.

Son competencias del Consejo Ciudadano de Navarra, al menos:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana de Navarra, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentada por el Consejo de Coordinación Autonómico, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana de Navarra pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Aprobar el nombramiento de las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, de acuerdo con lo previsto en su propio documento organizativo.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías, áreas y equipos de trabajo autonómicos.
- Elaborar y aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Organizar, en su caso, el proceso electoral de revocación de la persona elegida para ocupar la Secretaría General de Navarra, o de cualquier miembro del Consejo Ciudadano Autonómico, que tendrá que llevarse a cabo tras el periodo prescrito y sobre el mismo

cuerpo electoral que les eligió. Para la realización de los procesos de revocación, se realizará un reglamento específico de revocatorio que será público y previo.

- Crear todas aquellas estructuras organizativas de carácter intermedio (comarcal rural, intercomarcal o de otro tipo) necesarias para el funcionamiento del propio Consejo Ciudadano Autonómico y adaptadas a las necesidades concretas del propio territorio, con especial atención a sus zonas rurales.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano de Navarra con el grupo parlamentario navarro, así como elegir tras escuchar al grupo parlamentario sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Artículo 10 . Convocatoria.

El Consejo Ciudadano de Navarra podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de la Secretaría General de Navarra, o de su Consejo de Coordinación.
- A petición del 25% del Consejo Ciudadano de Navarra.
- A petición del 10% de las personas inscritas en Podemos en el territorio o del 20% de los Círculos validados en el territorio.
- El quorum del Consejo Ciudadano de Navarra se determina como la mitad más uno contando con la SG. La inasistencia (sin justificar) de un consejero o consejera a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo, que pasaría a ocupar la persona a la que le correspondiera por número de votos, con independencia de la lista en la que se

hubiera presentado, teniendo en cuenta siempre la corrección de género.

Artículo 11 . Funcionamiento.

a.- El Consejo Ciudadano de Navarra elaborará su propio reglamento de funcionamiento y determinará su estructura funcional, atendiendo a lo que la Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria haya decidido sobre su propia organización incorporando los siguientes aspectos:

- Hacer compatible la vida con el cargo y las tareas asociadas.
- Velar por la organización horizontalidad de las áreas.
- Impulsar dos personas por área.
- Disponer de herramientas de análisis, seguimiento de sus tareas a la cual tenga acceso la organización.
- Realizar una memoria anual sobre sus actividades.
- Disponer de un calendario anual de consejos ordinarios de carácter obligatorio y una rendición de cuentas semestral.
- Realizar sus reuniones de forma itinerante por el territorio, al menos 1 vez por trimestre.

b.- Sin perjuicio de esta organización, los Consejo Ciudadano de Navarra tendrá unidades funcionales dedicadas a las políticas del Mundo Rural que mantendrán un trabajo de coordinación y colaboración permanente con el equipo estatal de Mundo Rural y Marino de Podemos.

c.- El Consejo Ciudadano de Navarra deberá dotarse de un espacio de representación de los Círculos activos en su territorio, una Coordinadora de Navarra de Círculos, como herramienta para generar sinergias y consolidar su presencia dentro de la organización. Tanto la forma como el funcionamiento de la Coordinadora de Navarra

de Círculos quedarán regulados en un reglamento que aprobará el propio Consejo Ciudadano de Navarra y al menos 2/3 de los círculos activos.

d.- La elección de la representación de los Círculos activos se realizará de forma presencial en la Asamblea Ciudadana de Navarra y en las asambleas de los círculos. La representación de los círculos se integrará en alguno de los equipos de organización o municipalismo.

e.- El Consejo Ciudadano de Navarra dispondrá un espacio con voz y voto para dos representantes que la asamblea municipalista elija, según sus propios procedimientos, siempre que no contradiga los principios de participación y cumplimiento del código ético de Podemos. Estos dos representantes podrán incorporarse en cualquier momento y serán miembros del área que apoye a la Secretaría de Navarra de municipalismo, que en su conjunto servirá como herramienta de trabajo y conexión entre las estructuras municipales y la de Navarra. La apuesta por la descentralización tendría así una traducción organizativa concreta en la estructuración de Navarra.

f.- Para evitar que se utilicen las dimisiones «en bloque» con objeto de forzar procesos internos antes de cumplirse el mandato, prácticas antidemocráticas que usurpan la voluntad de inscritos y inscritas, es imprescindible regular las dimisiones y por ello se establecerá que nadie que dimita de su cargo podrá presentarse al mismo órgano del que ha dimitido en, como mínimo, las siguientes elecciones internas. Excepto en aquellos casos en donde la dimisión fuera motivada por causas de fuerza mayor, considerando éstas de naturaleza familiar, personal o laboral y que deberán estar debidamente justificada,

Artículo 12.- Causa de baja automática en Consejo Ciudadanía de Navarra

Cualquier miembro del Consejo de Ciudadanía de Navarra será baja automática si se dan las siguientes circunstancias:

a.- Dimisión

b.- No asistencia a tres o más reuniones sin justificar debidamente a las reuniones del Consejo

c.- Imputación en un caso de corrupción

d.- Fallecimiento

La Secretaría General de Navarra y las Coportavocías

Artículo 13 . Definición

La Secretaría General de Navarra es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

- Corralidad en el liderazgo de Podemos Navarra 1+1+1 : una Secretaría General y dos coportavocías, una de ellas que sea para la La Ribera. Esto se traduce en un reparto de funciones y competencias que sumen mayor capacidad.
- Para la representación del partido SG y Portavocía de Podemos Navarra deberá ser hombre-mujer y al menos una de ellas deberá conocer y hablar euskera.

Artículo 14 . Competencias.

Serán competencias de la persona elegida para ejercer la Secretaría General de Navarra y las coportavocías :

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.
- Presidir el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar la Asamblea Ciudadana de Navarra.
-

Siendo la competencia exclusiva de la Secretaría General de Navarra:

- La delegación de la representación orgánica y política de Navarra con plena capacidad jurídica de obrar en nombre de Podemos en el ejercicio de sus competencias territoriales como Secretaría General.
- Convocar al Consejo Territorial de Navarra
- Proponer el Consejo de Coordinación

Artículo 15. Elección.

a.- La persona que ocupe la Secretaría General de Navarra será elegida por la Asamblea Ciudadana de Navarra mediante sufragio libre y directo.

b.- Las coportavocías se elegirán de entre los miembros del consejo a propuesta de la Secretaría General por mayoría simple.

c.- Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

d.- La persona que ocupe la Secretaría General de Navarra podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana de Navarra que lo nombró. El Consejo Ciudadano de Navarra, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

El Consejo de Coordinación de Navarra

Artículo 16 . Consejo de Coordinación de Navarra.

a.- El Consejo de Coordinación de Navarra es el órgano colegiado en que se apoya la

Secretaría General de Navarra y las coportavocías y el Consejo Ciudadano de Navarra para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

b.- El Consejo de Coordinación de Navarra, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito territorial y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

c.- El Consejo de Coordinación de Navarra estará compuesto por la Secretaría General de Navarra las dos coportavocías, de las cuales uno de ellas que lo presidirá; y un número de entre 7 y 10 personas elegidas por el Consejo Ciudadano de Navarra de entre sus propios miembros. Su composición contará con al menos un 50% de mujeres.

d.- Independientemente de esta organización, el Consejo Ciudadano de Navarra tendrá una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad que trabajará en coordinación con el resto de secretarías y círculo de feminismo.

e.- El Consejo de Coordinación de Navarra se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Autonómico, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Independiente de las secretarías que el Consejo Ciudadano Autonómico considere pertinente crear, el Consejo de Coordinación de Navarra deberá contar con las siguientes:

- Secretaria de Organización y Transparencia
- Secretaría Municipalismo
- Secretaría de Comunicación y Transparencia
- Secretaría de Feminismo y Políticas de Igualdad

f.- Las funciones y normas de funcionamiento de cada una de las secretarías deberán ser aprobadas en el Consejo Ciudadano de Navarra y publicadas para su conocimiento general.

g.- Sobre la revocación

g.1.- Los miembros del Consejo de Coordinación de Navarra podrán ser revocados por el Consejo Ciudadano de Navarra o por la Asamblea Ciudadana de Navarra mediante una consulta vinculante. Para iniciar el proceso revocatorio de un integrante del Consejo de Coordinación Autonómico será necesario:

- Que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación
- Aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio o el 20% de los Círculos activos en el territorio.

g.2.- El Consejo Ciudadano de Navarra, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de los miembros del Consejo de Coordinación de Navarra serán de carácter exclusivamente individual.

h.- El Consejo de Coordinación de Navarra nombrará a un responsable territorial de protección de datos que tendrá pleno acceso al censo de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Círculos, coordinadora de círculos y red de militantes

Artículo 17 . Consejo Territorial

a.- Navarra contará con un consejo Territorial que tiene como misión analizar los retos, la problemáticas y oportunidades políticas en el conjunto del territorio de Navarra.

b.- Tiene como objetivo coordinar, asesorar y potenciar la visión territorial mediante el debate y la elaboración de propuestas políticas al Consejo Ciudadano de Navarra.

c.- Son miembros de pleno derecho del Consejo Territorial de Navarra los siguientes cargos:

- Las Secretarías Generales Municipales

- Portavocías de los círculos (o espacios) o coordinadoras (en caso de que estas dispongan de las competencias políticas territoriales) y siempre que no existiera la Secretaria General Municipal en el municipio

- La Secretaría General de Navarra

- Personas invitadas que se consideren de interés invitadas por la Secretaría General

d.- El consejo Territorial se reunirá como mínimo dos veces al año y será convocado por la Secretaría General de Navarra.

Echar raíces. Nivel municipal, Órganos, Coordinadoras, Círculos Podemos y red de militantes

Objetivos, esquema general y definición del Círculo Podemos

El nivel de base de la organización es la conexión más importante de la organización con la realidad de la calle, de los barrios y de los pueblos, y en definitiva con la vida cotidiana de nuestros vecinos y de nuestras vecinas. Son los pies en el suelo y las raíces en la tierra de Podemos.

Este nivel de base de la organización incluye a los Círculos municipales y barriales, a las Coordinadoras supramunicipales y a los órganos municipales electos, y es la pieza clave para fortalecer la imbricación de la parte del movimiento popular que representa Podemos con otros agentes del cambio político y de la sociedad civil.

Los Círculos servirán de canalización de las demandas de la sociedad civil; y los cargos públicos de Podemos Navarra serán el nexo de unión bidireccional entre los Círculos y las instituciones.

Es el ámbito donde se desarrollará la extensión de Podemos a todos los rincones de Navarra; en un proceso durante el cual se pondrá un énfasis especial para estar presentes en nuestro mundo rural.

Es también la pieza clave para afrontar, como prueba de fuego electoral y prueba de fuego de la nueva fase, las elecciones municipales y autonómicas de 2019.

Yes, por último, la herramienta más potente de la que disponemos para la movilización ciudadana y las iniciativas de lucha y fraternidad popular que buscan identificar las injusticias sociales, cuidar y dar apoyo a las personas afectadas y construir soluciones entre todos y todas.

El Círculo tiene como función principal ser el nexo de conexión entre la sociedad y el partido, ejerciendo como pasarela de acceso de las inquietudes sociales hacia los órganos de Podemos y sus representantes institucionales.

Artículo 18 . Esquema de objetivos

Sobre la implantación territorial y el proceso de crecimiento

1- Donde ya existimos (círculos y concejales), potenciar la descentralización, ayudando al trabajo conjunto que muchos círculos y concejales ya están realizando y la coordinación entre estas, a nivel comarcal y territorial

2- Cerca de donde ya existimos: generar una red de militantes en las comarcas mediante coordinadoras que inicialmente estarán organizados por la estructura más estable que ya exista en la zona. Pongamos por ejemplo Tafalla, donde tenemos círculo y local, y su entorno (militantes de Olite, Pueyo, Beire,...).

3- Una red de militantes en toda navarra. La realidad municipal de Navarra cuenta con alrededor de 500 municipios de menos de 200 habitantes. Esta realidad municipal es una de las riquezas más importantes de nuestro territorio pero también genera retos organizativos. Por este motivo además de impulsar las coordinadoras que aglutinen militantes de estas zonas, el Consejo Ciudadano de Navarra, impulsado desde las secretarías de organización y municipalismo junto con mundo rural deberá realizar un plan para generar una red de militantes – El Plan Un Municipio Una Persona – con el objetivo de tener al menos una persona de referencia de Podemos que nos permita, crecer en el municipio, coordinarnos, y conocer sus necesidades.

Para poder ser más útiles y eficaces en los municipios que ya existimos se proponen las siguientes acciones:

- En los municipios en los que haya un número reducido de militantes, existirá un único espacio municipal denominado Círculo Podemos «nombre-del-municipio». Este espacio congregará por un lado a la totalidad de la militancia de Podemos en el municipio y, por otro lado, a los órganos oficiales, que actúan en este caso a modo de «ejecutiva del Círculo». La representación de Podemos en el municipio corresponderá a este único espacio (Círculo Podemos «nombre-del-municipio»), que englobará al mismo tiempo las competencias relativas al debate, al contacto con la sociedad civil y a la definición de la línea política inmediata.
- En este tipo de municipios, las competencias que corresponderían a los Consejos Ciudadanos Municipales se hallan en el plenario del nuevo Círculo y las competencias ejecutivas se vinculan a sus órganos electos en el seno de ese espacio. A los plenarios del Círculo estarán invitados de forma permanente los cargos públicos de Podemos en el municipio en caso de que no estén ya integrados. La Asamblea Ciudadana Municipal sigue teniendo las competencias para definir el programa electoral municipal, construir las listas electorales para los comicios municipales o decidir la política de alianzas. En este tipo de municipios, y por razones obvias, la integración entre antiguos Círculos y órganos es absoluta.
- En los municipios más grandes, con un mayor número de militantes y por tanto con mayores problemas para que el plenario sea un órgano político funcional y eficaz, se mantendrá la dualidad de espacios Círculos-Consejo, pero se incrementará radicalmente el nivel de integración entre ambos. En este caso, las competencias serán similares a las definidas en la primera Asamblea Ciudadana Estatal, pero se garantizará el flujo de información entre Consejo Ciudadano y Círculos, así como la participación y la capacidad de decisión de estos últimos en las decisiones importantes de los primeros

mediante una adecuada representación de los Círculos (con voz y voto) en los Consejos Ciudadanos.

En la primera fase de Podemos, se constató además la necesidad de adaptar la organización de base (municipal y supramunicipal) a la diversidad territorial y demográfica de nuestro Navarra. En esta nueva fase, se incorpora explícitamente la posibilidad de habilitar Coordinadoras municipales, comarcales, y de ámbito territorial (Navarra) mediante decisión descentralizada y siguiendo un proceso de debate en cada territorio.

Asimismo, se reconoce la distinción entre la militancia más activa que, en última instancia, es la que mantiene vivos los órganos de base y participa de los espacios presenciales y las Asambleas Ciudadanas Municipales, y inscritas y inscritos, que, en todo caso, siempre tienen las competencias relativas a la aprobación de los programas electorales, la configuración de las papeletas y la decisión sobre cómo acudir a las elecciones, así como sobre los acuerdos electorales y de gobierno.

Artículo 19 . Definición de los Círculos Podemos.

a.- Los Círculos Podemos son una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas por una transformación social y que se sustenta en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

b.- Los Círculos Podemos son nuestra unidad básica de organización y la primera instancia de participación política en Podemos, una herramienta pensada para la acción política directa de Podemos desde la cercanía a sus respectivos ámbitos, territoriales o sectoriales, que favorezca la organización social por encima de criterios partidistas o ideológicos.

c.- Los Círculos Podemos están diseñados para fomentar el debate, la formación, el activismo social y la cultura de la participación ciudadana en el conjunto de la sociedad.

d.- Los Círculos Podemos son, junto con la militancia y las personas inscritas, la principal garantía para el control y la evaluación crítica del funcionamiento de los órganos representativos y de los cargos públicos de Podemos, vigilando contra la corrupción, la opacidad, la ausencia de participación y velando por las garantías democráticas de todos los procesos.

Artículo 20 . Organización de los Círculos Podemos.

a.- Dentro del marco de apertura a la sociedad y a las personas que no están inscritas aún en nuestra organización, los Círculos Podemos tendrán autonomía para decidir sobre sus propias fórmulas organizativas, en el ejercicio de sus competencias y en el marco del respeto a los reglamentos de orden superior, especialmente lo que se recoge en este Título IV.

b.- El Consejo Ciudadano de Podemos, en colaboración con las Secretarías de Organización Estatal y de Navarra, elaborará un reglamento marco de funcionamiento de los Círculos Podemos que será de adopción voluntaria y podrá servir de orientación. Para elaborar este reglamento, la Secretaría de Organización convocará también a aquellos equipos que conocen este tema, que han trabajado rigurosamente en él y que han obtenido más apoyo en la ruta el proceso de Menú Foral (dentro de Atarse Los Cordones).

Para que un Círculo Podemos tenga plenos derechos como tal deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Organización.

Artículo 21.- Funcionamiento y organización de los Círculos Podemos

c.- El funcionamiento de cualquier Círculo Podemos se regirá por los principios de apertura, cuidados, feminización, transparencia, rotación de cargos y publicidad de sus asambleas.

d.- Los Círculos Podemos son soberanos para tomar decisiones en su ámbito territorial, sectorial o temático, siempre que no contravengan expresamente los aspectos esenciales de la posición política de la organización expresada a través de sus diferentes órganos electos.

e.- Cada Círculo podrá contar con dos Enlaces (con la función de Portavocía y otra de Organización), de los cuales al menos uno de ellos será una mujer. Los Enlaces serán los interlocutores del Círculo con el resto de la organización, tendrán la obligación de asistir a cuantas reuniones y órganos se les convoque y actuarán como cauce de información entre el Círculo y los órganos de Podemos. Los Enlaces de Círculo responderán ante su asamblea y actuarán bajo las directrices que esta establezca en el documento de organización y funcionamiento del Círculo, que en cualquier caso deberán permitir un desempeño eficiente de sus funciones. Los Enlaces de Círculo deberán dar cuenta ante la asamblea de las tareas que realicen durante el desarrollo de esta función. Las responsabilidades dentro del círculo están perfectamente definidas, se deberán realizar Planes de Acción, presupuestos si lo requieren y un sistema de Autoevaluación con Memoria (anual) (con el apoyo técnico de la secretaria de organización y finanzas del Consejo de Coordinación de Navarra) .

f.- Los Círculos Podemos no tomarán partido como órgano en los procesos de primarias.

Con objeto de garantizar este contacto y enriquecimiento mutuo, los Círculos Podemos tratarán de convocar, al menos una vez al año, una «Asamblea Social» con los principales actores sociales de Navarra.

Artículo 22.- Obligaciones de los Círculos Podemos

Los Círculos Podemos tienen entre sus obligaciones la tarea de mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como la de crear tejido social, y participar e impulsar los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos. Por tanto los ejes mínimos de trabajo de un círculo son:

- Canalizar la participación en los procesos, tanto del círculo, procesos municipales y procesos del Podemos
- Generar documentación, conocimiento, comunicar hacia afuera (sensibilización social, promoción de las actividades) y canalización ciudadana (propuestas e iniciativas)
- Formación Política y Cultural, Captación de Talentos y Control de Cargos y Órganos.
- Proporcionar espacios a las CUP's (Candidaturas de Unidad Popular) y que sean ejemplos de convivencia.

Recursos disponibles para el funcionamiento de los círculos:

- Acceso a inscritos y a la Ciudadanía.
- Relación imbricada con los Movimientos Sociales.
- Todas las herramientas técnicas de comunicación a su disposición.
- Posibilidad de dotarse de Recursos Propios.
- Relación directa y garantizada con los Órganos y Cargos Públicos.
- Relaciones horizontales con otros Círculos permanentes o temporales
- Formación a cargo de las estructuras del partido en contenidos como: hablar en público, herramientas útiles para gestionar el Círculo (Office –word, Excel-, drive, Telegram....) y mediación.

Artículo 23 . Requisitos para participar en un Círculo Podemos.

- Los Círculos Podemos estarán permanentemente abiertos a la participación ciudadana de tal manera que ninguna persona precisará estar inscrita en Podemos para participar en un Círculo Podemos.
- En los Círculos Podemos no se permitirán actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas,

difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.

- La Comisión de Garantías Democráticas competente podrá ser requerida para defender los derechos de quienes participen en los Círculos Podemos y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.

Artículo 24 . Entidad jurídica de los Círculos Podemos activos.

a.- Para facilitar su independencia organizativa y financiera, los Círculos Podemos de Navarra activos podrán tener entidad jurídica propia en el marco de la estructura de Podemos. Esta personalidad jurídica será opcional para los Círculos Podemos.

b.- Los Círculos Podemos con personalidad jurídica podrán llevar a cabo, en nombre propio, cuantas actividades decida el Círculo dentro del marco legal general, el Código Ético y los Estatutos de Podemos. Para garantizar el acomodo legal y estatutario deberán coordinarse con la Secretaría de Organización de Navarra.

c.- Los Círculos Podemos activos con personalidad jurídica propia podrán integrarse administrativamente en la estructura de Podemos de Navarra. Para ello, el Círculo Podemos activo con personalidad jurídica, aparte de cumplir con los requisitos organizativos y financieros exigidos por la ley, deberá contar con la aprobación expresa, formalizada por escrito, de la Secretaría de Organización de Navarra, que será la responsable de comprobar que se cumplen los requisitos administrativos, contables y financieros de acuerdo con lo establecido por el Área de Legal, el Área de Finanzas y Transparencia competente, el o la responsable de cumplimiento normativo de acuerdo a la Ley de Partidos y el o la responsable económico-financiero.

Artículo 25 . Financiación y transparencia de los Círculos Podemos.

Con independencia de su personalidad jurídica y su grado de vinculación administrativa a la organización, los Círculos Podemos están obligados a:

- Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que pudieran aprobarse por la Asamblea y el Consejo Ciudadano Estatal, en particular en lo referente a las obligaciones de transparencia en caso de personalidad jurídica, todos los Círculos Podemos publicarán sus cuentas, medios de financiación y el uso de sus recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía y con una periodicidad mínima de seis meses.
- Los Círculos Podemos activos comunicarán al Consejo Ciudadano de Navarra cualquier mecanismo de financiación distinto a la colaboración de sus miembros, y presentarán a dicho Consejo sus cuentas de manera periódica y conforme a las normas generales de transparencia de Podemos, y de acuerdo también con las normas específicas adoptadas por la Asamblea o Consejo Ciudadano del ámbito territorial igual o superior al del Círculo Podemos con personalidad jurídica.

Artículo 26 . Sobre la disolución de los Círculos Podemos.

a.- El Consejo Ciudadano de Navarra, a propuesta de la Secretaría de Organización, elaborará un protocolo referente a la suspensión cautelar, o la disolución forzosa, de un Círculo Podemos en casos de incumplimiento de los principios organizativos o éticos generales de la organización.

b.- La disolución de un Círculo Podemos solo podrá llevarse a cabo de acuerdo con dicho protocolo en expediente abierto por la Secretaría de Organización competente y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, quien resolverá en consonancia con dicho protocolo y su propio reglamento.

Los Círculos territoriales y las Coordinadoras

Artículo 27 . Constitución de los Círculos Podemos territoriales.

a.- Dentro del territorio del Estado sólo podrá haber Círculos Podemos territoriales municipales y de barrio. Los demás modelos organizativos de la participación militante se llevarán a cabo mediante las denominadas «Coordinadoras».

b.- El nivel por defecto de los Círculos Podemos territoriales es el nivel municipal y serán necesarios motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) para desagregarse en Círculos Podemos barriales.

c.- La Secretaría de Organización de Navarra propondrán al Consejo Ciudadano los procesos de agregación y desagregación en los ámbitos territoriales en los que se plantee la posibilidad. Una vez aprobado por el Consejo Ciudadano y con la aceptación de los Círculos Podemos afectados mediante un proceso de debate, la Secretaría de Organización de Navarra coordinará las actividades de reorganización territorial. En todo caso, la decisión tomada la decisión será apelable por parte de los círculos implicados ante la Secretaría de Organización Estatal como segunda y última instancia. En los municipios en los que haya un único espacio municipal de Podemos no podrá haber desagregación.

Artículo 28 . Competencias de los Círculos Podemos territoriales.

Serán competencias de los Círculos Podemos territoriales, al menos las siguientes:

- Organizar reuniones periódicas, así como encuentros telemáticos y otras formas de participación, que aseguren y promuevan la participación política cotidiana de sus miembros y de otras personas del municipio.
-

- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos grupos y agentes de la sociedad civil, así como contribuir a la creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos.
- Convocar, al menos una vez al año, una «Asamblea Social» con los agentes de la sociedad civil de su ámbito territorial.
- Idear y desarrollar mecanismos de relación con vecinos y vecinas de su municipio o barrio, que permitan el enriquecimiento mutuo y la participación fluida de la gente en la vida de nuestros Círculos.
- Promover el debate y la reflexión entre sus miembros, abierto a la participación de los vecinos y vecinas, respecto a las decisiones y vida política de Podemos, del país y de sus diferentes ámbitos territoriales.
- Crear y fortalecer mecanismos de participación social y fraternidad popular de los Círculos en sus barrios y municipios, apegados a los conflictos sociales que se desarrollen en ellos y a las necesidades y vulneraciones de derechos humanos que se puedan producir.
- Participar en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.

Artículo 29 . Coordinadoras de Círculos Podemos territoriales.

a.- Se podrán definir espacios de coordinación (Coordinadoras) que congreguen a Círculos Podemos territoriales cercanos en un ámbito supramunicipal, que engloben siempre a todos los Círculos Podemos activos del ámbito correspondiente y cuyo máximo nivel de coordinación permitido sea el autonómico. Por ejemplo, varios Círculos Podemos municipales o barriales pueden coordinarse en el nivel comarcal.

b.- También podrán existir Coordinadoras municipales en aquellos municipios en los que exista desagregación barrial.

c.- No podrá existir solapamiento territorial entre diferentes Coordinadoras. De producirse, se resolverá mediante el mismo procedimiento que el establecido para los Círculos territoriales:

La creación de coordinadoras estará sujeta el un reglamento general para todo el territorio donde se detallen las compatibilidades, incompatibilidades y en definitiva en que nivel se establecen los derechos de participación y decisiones. Los procesos de creación de coordinadoras requerirán de un debate previo en los círculos o zonas afectadas, establecerán su propio marco de relaciones (basado en el reglamento general) y acordado con la organización del partido en Navarra.

d.- Las Coordinadoras podrán agrupar Círculos Podemos junto con militantes que no estén participando en ningún Círculo territorial o sectorial (por ejemplo, de un pueblo en el que no haya Círculo) para congregar en ellas a toda la militancia de un territorio determinado. Si hubiese Secretarías Generales o Consejos Ciudadanos Municipales en el ámbito territorial de la Coordinadora, estas deberían formar obligatoriamente parte de ella.

e.- Los posibles niveles de coordinación de Círculos Podemos territoriales (comarca rural, valle, a nivel de Navarra, etcétera), así como las solicitudes concretas de agregación, se decidirán en el nivel autonómico junto con los círculos afectados tal y como sigue:

- Antes de que tenga lugar la Asamblea Ciudadana territorial que renueve o cree el nivel orgánico correspondiente, la decisión de cuáles serán los posibles niveles de coordinación se tomará, de manera descentralizada, en el máximo órgano político territorial (Consejo Ciudadano de Navarra a propuesta de la Secretaría de Organización de Navarra, previa reunión con todos los Círculos Podemos territoriales, todas las Secretarías Generales Municipales del territorio, si las hubiese, y en coordinación con la Secretaría de Organización Estatal según un reglamento básico diseñado por está y aprobado en el Consejo Ciudadano de Podemos.

f.- No podrá haber solapamiento de competencias o derechos objetivos entre coordinadoras y los círculos que participen en él. Cada coordinadora dispondrá de su reglamento interno que deberá ser aprobado por al menos 2/3 de los círculos que tomen parte y por mayoría cualificada del censo de militantes.

En Navarra además de las coordinadoras que libremente y tras un proceso de debate se constituyan, se impulsarán especialmente las coordinadoras en La Ribera, Zona Media (Tierra Estella, Tafalla, Sangüesa,..), Sakana además de coordinadoras (o círculos) comarcales en los Pirineos y Norte de Navarra.

Los procesos de creación de coordinadoras podrán estar siempre abiertos, exceptuando los periodos de elecciones internas (3 meses de antelación a las convocatorias de las asambleas ciudadanas territoriales).

Artículo 30.- Los objetivos de las Coordinadoras de Círculos Podemos territoriales

Los objetivos generales de las Coordinadoras de Círculos supramunicipales son:

- Motivar y potenciar la colaboración y la participación, sobre todo en zonas rurales, entre Círculos próximos con pocos miembros o cuya actividad sea de menor intensidad.
- Compartir conocimiento y recursos en el desempeño de actividades de interés común.
- Facilitar y favorecer la asistencia a las asambleas para enriquecer los debates.
- Ayudar en la creación y en la actividad de nuevos Círculos.
- Aglutinar inscritos e inscritas de distintos municipios cercanos con intereses comunes.

Artículo 31.- La Coordinadora de Círculos de Navarra

Se constituirá una Coordinadora de Círculos de Navarra con las competencias de coordinación donde además podrán participar tanto los círculos (o espacios,) coordinadoras (en caso de que dispongan de competencias organizativas) y los círculos sectoriales.

La Coordinadora de Círculos de Navarra, en adelante Parlamento de círculos, dispondrá de un reglamento propio de elaborado a propuesta de la Secretaría de Organización de Navarra y aprobado por el Consejo Ciudadano y el menos 2/3 de los círculos, espacios y coordinadoras activos.

El nivel municipal de la organización

Artículo 32 . Censo de militantes.

a.- Navarra mantendrá un censo de militantes (unificado y coordinado a nivel estatal) por cada Círculo Podemos territorial activo o ámbito territorial. El censo no será nominal, sino que reflejará tan solo la cantidad de militantes existentes. Esta cantidad se calculará computando los diferentes perfiles de militancia aprobados en el reglamento de censo de militancia de abril 2017, pudiendo modificar los perfiles con la aprobación tanto del 2/3 de los círculos como del Consejo Ciudadano de Navarra. Deberá tratarse siempre de criterios que impliquen dedicación activa al partido, dado que el censo de militantes será utilizado como guía para la configuración de espacios y órganos presenciales.

b.- Navarra deberá producir su primer censo de militantes antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde la proclamación de resultados de la segunda Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 33 . Municipios con 50 militantes o menos.

En los municipios de Navarra con 50 militantes o menos, se creará un único espacio municipal que unirá y sustituirá a los Círculos y órganos que en el municipio anteriormente existiesen. Este espacio se denominará Círculo Podemos (o las palabras «Círculo Podemos» en el idioma pertinente) seguido del nombre del municipio. Esto implica que, en los municipios con 50 militantes o menos, no se permitirá la desagregación de Círculos municipales en Círculos barriales.

El espacio estará formado por (como máximo) de dos partes: un plenario abierto y unos órganos de coordinación cuya naturaleza y tamaño dependerá del número de militantes en el municipio:

- Menos de 5 militantes en el municipio: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras de las que el espacio autónomamente se dote. Pudiera ser incluso que no hubiera ni siquiera Círculo Podemos municipal por falta de asistencia y los y las militantes del municipio se hubieran organizado en Coordinadoras de ámbito superior (por ejemplo, comarcal). En tal caso no sería obligatorio, sino voluntario, constituir un espacio municipal.
- De 6 a 10 militantes en el municipio: una Secretaría General Municipal además de las estructuras de las que el espacio autónomamente se dote. De 6 militantes en adelante es obligatorio constituir un espacio municipal de algún tipo, ya sea el descrito en este punto o en el siguiente.
- De 11 a 25 militantes en el municipio: una Secretaría General Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo a la Secretaría General), además de las estructuras de las que el espacio autónomamente se dote.

- De 26 a 50 militantes en el municipio: una Secretaría General Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de entre 5 y 9 personas (incluyendo a la Secretaría General), además de las estructuras de las que el espacio autónomamente se dote.

En todos estos casos, la Secretaría General Municipal se elegirá en primarias abiertas y presenciales, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo) y organizadas por el propio espacio municipal (o por los Círculos Podemos del municipio antes de que el espacio exista) en coordinación con y bajo supervisión de la Secretaría de Organización de Navarra. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico de Navarra y en todo caso incluirá el requisito de que las personas votantes acrediten una vinculación habitual y significativa con el municipio en cuestión.

El Consejo de Coordinación Municipal será elegido (y podrá ser modificado) por el plenario del Círculo a propuesta de la Secretaría General Municipal. Deberá contar con al menos un 50% de mujeres.

Las Secretarías Generales en municipios de menos de 51 militantes tendrán mandatos máximos de dieciocho meses. Antes de que se cumpla este periodo, se habrán de celebrar de nuevo las correspondientes primarias.

Artículo 34 . Municipios con 51 militantes o más.

En los municipios con 51 militantes o más, se mantendrá la coexistencia de órganos y Círculos Podemos separados de estos y se aumentará radicalmente la relación entre ambos.

Los municipios con 51 militantes o más contarán con una Secretaría General Municipal, un Consejo Ciudadano Municipal de entre 15 y 27 personas y un Consejo de Coordinación Municipal de entre 5 y 9 personas (nunca mayor que un tercio del Consejo Ciudadano Municipal y siempre incluyendo a la Secretaría General), según el número de militantes en el municipio:

- De 51 a 100 militantes: 15 personas en el Consejo Ciudadano Municipal (10 electas en Asamblea Ciudadana Municipal y 5 representantes de los Círculos) y 5 en el Consejo de Coordinación Municipal.
- De 101 a 200 militantes: 21 personas en el Consejo Ciudadano Municipal (14 electas en Asamblea Ciudadana Municipal y 7 representantes de los Círculos) y 7 en el Consejo de Coordinación Municipal.
- Más de 201 militantes: 27 personas en el Consejo Ciudadano Municipal (18 electas en Asamblea Ciudadana Municipal y 9 representantes de los Círculos) y 9 en el Consejo de Coordinación Municipal.

En todos estos casos, las Secretarías Generales Municipales y la parte de los Consejos Ciudadanos Municipales que no correspondan a los representantes de los Círculos se elegirán en primarias abiertas telemáticas y con puntos de votación presenciales con toda la Asamblea Ciudadana Municipal llamada al voto, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo) y organizadas por la Secretaría de Organización de Navarra con el apoyo de los Círculos Podemos del municipio y de la Secretaría de Organización Estatal. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico y en todo caso garantizará la elección de un mínimo del 50% de mujeres.

Los representantes de los Círculos en el Consejo Ciudadano Municipal se elegirán en primarias abiertas y presenciales, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo) y organizadas por el propio espacio municipal (o por los Círculos Podemos del municipio antes de que el espacio exista) en coordinación con y bajo supervisión de la Secretaría de Organización de Navarra. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico y en todo caso incluirá el requisito de que las personas votantes acrediten una vinculación habitual y significativa con el municipio en cuestión. Además, la representación de los Círculos en el Consejo Ciudadano Municipal deberá contar con un mínimo del 50% de mujeres y, si hubiese más de un Círculo en el municipio, deberá maximizar la posibilidad de que los representantes pertenezcan a Círculos distintos.

El Consejo de Coordinación Municipal será elegido (y podrá ser modificado) por el

Consejo Ciudadano Municipal a propuesta de la Secretaría General Municipal. Deberá contar con al menos un 50% de mujeres.

Las Secretarías Generales y las partes de los Consejos Ciudadanos Municipales elegidas en Asamblea Ciudadana en municipios de 51 militantes o más tendrán mandatos máximos de dos años. Antes de que se cumpla este periodo, se habrán de celebrar de nuevo las correspondientes primarias.

Los y las representantes de los Círculos en los Consejos Ciudadanos Municipales en municipios de 51 militantes o más tendrán mandatos máximos de un año. Antes de que se cumpla este periodo, se habrán de celebrar de nuevo las correspondientes primarias.

Los Consejos Ciudadanos Municipales también tendrán relación con los cargos públicos de Podemos en las instituciones públicas municipales. Los cargos públicos municipales del partido elegirán a dos representantes (de forma paritaria) para que tengan representación permanente en los Consejos Ciudadanos Municipales, con voz y voto.

Artículo 35 . La Asamblea Ciudadana Municipal.

La Asamblea Ciudadana Municipal es el máximo órgano de decisión en este ámbito territorial y posee, de forma permanente, la máxima capacidad de decisión en dicho territorio, siempre en coherencia con los acuerdos emanados de las Asambleas Ciudadanas de orden territorial superior. Así, les corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en ese territorio, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Municipal permanecerá activa de manera continuada, y se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el municipio.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el

municipio, de la Secretaría General Municipal y de la composición del Consejo Ciudadano Municipal se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en el municipio tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Municipal. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Municipal arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

Las Asambleas Ciudadanas Municipales estarán compuestas por todas las personas inscritas en Podemos en el respectivo municipio. Las personas inscritas decidirán con plena libertad el municipio en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, y no podrán estar inscritas en más de un municipio al mismo tiempo.

Sin perjuicio de la coordinación de la estrategia política y del principio de jerarquía normativa de los ámbitos territoriales superiores, Podemos actuará con un principio de subsidiaridad, siendo los órganos territorialmente inferiores los privilegiados para establecer criterios organizativos propios en lo que respecta a la acción política dentro de su propio territorio.

Competencias

Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Asambleas Ciudadanas Municipales, al menos:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al municipio.
- Elegir a la persona que ocupará la Secretaría General Municipal mediante un sistema electoral de voto directo.
-

- Elegir un Consejo Ciudadano Municipal mediante un sistema de listas abiertas, corregido con criterios de género, con un mínimo del 50% de mujeres.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su municipio, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial correspondiente.
- Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de representación de su respectivo ámbito territorial, que cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.
- Revocar a la Secretaría General Municipal, o a cualquiera de los miembros del Consejo Ciudadano Municipal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.
- Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales de su municipio y, en su caso, definir espacios de representación menores o diferentes al municipio.

En el caso de que los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Municipal impliquen la disolución del partido u otras cuestiones legales relacionadas, o cualquier proceso de cambio de naturaleza orgánica con otras fuerzas políticas, será necesario adoptar las

decisiones por mayorías cualificadas de 2/3 de las personas inscritas en el municipio y 2/3 de los Círculos activos.

Los procedimientos de convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal serán análogos a los de la Asamblea Ciudadana Estatal, teniendo en cuenta que las Asambleas Ciudadanas Municipales sólo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial, y otras de especial transcendencia, si el proceso de votación final cumple con los siguientes requisitos:

- Un quorum mínimo del 10% de las personas inscritas en Podemos en el territorio.
- Un proceso de votación que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de debate público y abierto a la participación de militantes y personas inscritas, y con un periodo de votación suficiente.
- Un apoyo mínimo a la convocatoria del proceso de 2/3 del Consejo Ciudadano.
- Los acuerdos territoriales alcanzados no podrán alterar la igualdad de derechos del conjunto de los y las inscritas en Podemos, independientemente de su lugar de inscripción, ni responderán a cuestiones decididas con anterioridad inmediata a la Asamblea Ciudadana ordinaria de ámbito territorial superior.

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Municipal le corresponde al Consejo Ciudadano Municipal.

Artículo 36 . El Consejo Ciudadano Municipal y el plenario.

El Consejo Ciudadano Municipal, o en su defecto el plenario, es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en su municipio entre Asambleas Ciudadanas Municipales y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Estará compuesto por el número de miembros que defina su correspondiente Asamblea Ciudadana Municipal de acuerdo a lo establecido en este documento.

Son competencias de cada Consejo Ciudadano Municipal o, en su defecto del plenario, al menos:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Municipal, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Secretaría General Municipal o el propio plenario, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Municipal pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su municipio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Municipal.
- Nombrar y sustituir a los y las responsables de las secretarías, áreas y equipos

de trabajo municipales, cuando los haya.

- Organizar, en su caso, el proceso electoral de revocación de la persona elegida para ocupar la Secretaría General Municipal o de cualquier miembro del Consejo Ciudadano Municipal, que tendrá que llevarse a cabo tras el periodo prescrito y sobre el mismo cuerpo electoral que les eligió. Para la realización de los procesos de revocación, se realizará un reglamento específico de revocatorio que será público y previo.
- Crear todas aquellas estructuras organizativas de carácter territorial-mente inferior necesarias para el funcionamiento del propio Consejo Ciudadano Municipal y adaptadas a las necesidades concretas de su propio territorio.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Municipal con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades. En los casos donde se decida concurrir en confluencias municipales, deberá decidir la relación que se establecerá con el espacio de confluencia.

Convocatoria

El Consejo Ciudadano Municipal podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de la Secretaría General Municipal o del Consejo de Coordinación Municipal.
-
- A petición del 25% del Consejo Ciudadano Municipal.
- A petición del 10% de las personas inscritas en Podemos en el municipio.

Por resolución de la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra transcurridos tres meses desde el Consejo Ciudadano Municipal anterior.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarios del Consejo Ciudadano Municipal. La Secretaría General Municipal tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo, salvo decisión motivada por circunstancias extraordinarias.

Funcionamiento

Cada Consejo Ciudadano Municipal elaborará su propio reglamento de funcionamiento y determinará su estructura funcional, atendiendo a lo que la Asamblea Ciudadana Municipal ordinaria haya decidido sobre su propia organización.

Independientemente de esta organización, los Consejos Ciudadanos Municipales tendrán una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad.

Artículo 37 . La Secretaría General Municipal.

La Secretaría General Municipal es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel autonómico y estatal.

Se podrá elegir de entre las personas del consejo de coordinación una Coportavocía en los casos donde exista un consejo-círculo. Se deberá definir el reparto de competencias antes de su elección, por mayoría simple del consejo.

Competencias

Serán competencias de la persona elegida para ejercer la Secretaría General Municipal

o denominación homologable:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades.
- Presidir el Consejo Ciudadano Municipal y el Consejo de Coordinación Municipal, cuando existan.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Municipal.

Elección

La persona que ocupe la Secretaría General Municipal será elegida por la Asamblea Ciudadana Municipal mediante sufragio libre y directo, de acuerdo con lo establecido en este documento.

La persona que ocupe la Secretaría General Municipal podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Municipal que lo nombró. El Consejo Ciudadano Municipal, o en su defecto el plenario, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

Artículo 38 . El Consejo de Coordinación Municipal.

El Consejo de Coordinación Municipal es el órgano colegiado en que se apoya la Secretaría General Municipal y el Consejo Ciudadano Municipal para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

El Consejo de Coordinación Municipal, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las

diferentes áreas y equipos de trabajo municipales.

El Consejo de Coordinación Municipal estará compuesto por la Secretaría General Municipal, que lo presidirá; y por un número de personas elegidas por el Consejo Ciudadano Municipal entre sus propios miembros de acuerdo con lo establecido en este documento. Su composición contará con al menos un 50% de mujeres.

El Consejo de Coordinación Municipal se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Municipal, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Los miembros del Consejo de Coordinación Municipal podrán ser revocados por el Consejo Ciudadano Municipal o por la Asamblea Ciudadana Municipal mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de un integrante del Consejo de Coordinación Municipal será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportar el aval de 1/5 de las personas inscritas en Podemos en el municipio.

El Consejo Ciudadano Municipal, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de los miembros del Consejo de Coordinación Municipal serán de carácter exclusivamente individual.

Los Círculos Podemos sectoriales o temáticos

Artículo 39 . Círculos Podemos sectoriales o temáticos.

Las personas interesadas en aspectos temáticos, sectoriales o programáticos relevantes para Podemos podrán constituir Círculos Podemos sectoriales o temáticos, sustentados en los principios de respeto por la democracia, la dignidad personal, los

derechos humanos y el servicio a la ciudadanía.

Las fórmulas de relación de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos con los Consejos Ciudadanos y las Asambleas Ciudadanas se ajustarán a lo dispuesto en los reglamentos que cada Consejo Ciudadano de ámbito territorial acuerde orgánicamente.

Los Círculos sectoriales o temáticos contarán con una participación privilegiada en torno a los aspectos programáticos de su especialidad, y servirán de herramienta de debate entre inscritos e inscritas, representantes orgánicos y públicos, y la sociedad civil.

Artículo 40 . Objetivos y funciones de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos.

Los objetivos y funciones de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos serán:

- Articular y canalizar las demandas y aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y los actores de la sociedad civil, así como de los sujetos particulares, que comparten los objetivos generales de Podemos, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación social, pública o institucional.
- Suministrar contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas a los órganos políticos de Podemos, mediante la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características concretas de sus respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- Participar en las asambleas y encuentros de Podemos favoreciendo los debates orientados a la sensibilización, difusión de conocimiento y propuestas de actuación colectiva, especialmente en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito.

- Establecer un marco de relaciones de cooperación estable entre los Círculos Podemos sectoriales o temáticos y las organizaciones de la sociedad civil en aquellas temáticas, ámbitos o sectores afines a su campo de especialización.

El trabajo de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos se organizará de forma abierta dentro de los siguientes principios rectores:

- Abiertos a la sociedad: reconociendo, consolidando y fortaleciendo las relaciones con los actores y agentes sociales vinculados a su sector o temática de especialización.
- Abiertos al conjunto de Podemos: asistiendo técnicamente a las estructuras orgánicas y administrativas, a los órganos representativos internos y a los representantes públicos de Podemos en las áreas vinculadas al campo de su especialización temática.
- Abiertos a los Círculos Podemos territoriales: fortaleciendo y expandiendo la labor del Círculo Podemos sectorial o temático a otras personas afines y con capacidades técnicas y políticas complementarias.

Artículo 41 . Reconocimiento de Círculos Podemos sectoriales o temáticos.

Un Círculo Podemos sectorial o temático requiere para su constitución y reconocimiento de la redacción y publicación de un manifiesto fundacional, avalado por al menos diez personas.

No podrá existir más de un Círculo Podemos en un mismo ámbito sectorial o temático. No obstante, se podrán realizar excepciones a la norma, si los ámbitos sectoriales o temáticos poseen particularidades territoriales o institucionales.

Artículo 42 .

El reconocimiento, activación y proceso de obtención de personalidad jurídica de los Círculos Podemos sectoriales o temáticos, y su actividad económica y administrativa, se adecuará a lo previsto para los Círculos Podemos territoriales.

Artículo 43.

Se impulsará que los grupo de trabajo parlamentarios y municipales se constituyan como círculos sectoriales con el objetivo de engranar la información, debate, y toma de decisiones por el consejo ciudadano, atendiendo al derecho del círculo a ser consultado en su materia.

Artículo 44. Los Círculos Podemos sectoriales o temáticos activos tendrán competencia para:

- Convocar a la Asamblea Ciudadana de Navarra, de acuerdo con los procedimientos aprobados.
- Convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos, de acuerdo con los procedimientos aprobados.
- Trasladar iniciativas en encuentros temáticos. Las áreas de los Consejos Ciudadanos que traten temas sectoriales deberán articular mecanismos que garanticen que aquellos Círculos Podemos sectoriales o temáticos que por su especialización traten temas de interés homólogo puedan trasladar sus iniciativas a dichas áreas en encuentros presenciales o virtuales.
- El Consejo Ciudadano, como parte de su proceso deliberativo, deberá consultar preceptivamente a los Círculos Podemos sectoriales o temáticos

activos en aquellas materias que sean de su competencia, dada su reconocida especialización y demostrada solvencia.

- Avalar candidaturas, proponer y respaldar resoluciones y documentos, así como cualesquiera otras funciones electorales que los reglamentos dispongan para los procesos asamblearios y de primarias.

Relación Podemos sociedad civil

Artículo 45. Podemos Nafarroa es una herramienta para facilitar que la sociedad civil se fortalezca y canalice sus demandas en y hacia las instituciones.

Podemos Nafarroa trabajará siguiendo los siguientes principios:

- Que las demandas se enmarquen dentro del programa electoral y principios políticos de Podemos Nafarroa y Podemos estatal.
- No injerencia en la acción de los colectivos y asociaciones por parte de Podemos. El protagonismo de las acciones sociales y comunicativas la tienen las asociaciones y colectivos.

Las secretarías y áreas del Consejo Ciudadano de Navarra deberán abrir los canales necesarios con los colectivos y asociaciones relacionadas con la materia que les ocupa, con el objetivo de mantener una comunicación fluida que valore e incorpore sus demandas a su labor política.

El consejo ciudadano creará un espacio de reflexión sobre el sindicalismo en Navarra para determinar su línea político-sindical de actuación.

Los espacios de Podemos serán siempre abiertos para las asociaciones, colectivos y personas.

A su vez, se deberá potenciar que la militancia de Podemos participe de forma individual en las acciones y colectivos, entendiendo que es la mejor forma de participar del movimiento popular y ofrecer nuestros mejores recursos.

Relación con la asamblea municipalista, CUPs, concejales

Artículo 46. Debemos tener en cuenta que en las municipales del 2015 Podemos no presentó candidaturas propias sino que en muchos municipios apoyó y tomó parte en las Candidaturas de Unidad Popular (CUP) que se crearon. Por tanto somos conscientes de que muchas CUPs y los y las concejales morados son herramientas del cambio con las cuales debemos trabajar de forma prioritaria, de tú a tú con gente de otras sensibilidades sociopolíticas, con el fin de buscar las mejores fórmulas para el éxito del cambio cara las elecciones municipales del 2019.

Artículo 47. Navarra cuenta ya con muchos concejales morados que se coordinan en la asamblea municipalista. Entendemos por tanto que Podemos Navarra tiene una gran espacio de trabajo junto con la Asamblea municipalista. Por este motivo la organización trabajará desde el primer día para crear un horizonte común entre los círculos y concejales morados poniendo en marcha:

- La coordinación del CCN con la Asamblea Municipalista
- El debate y diseño de una estrategia municipalista contando con todos los espacios municipales.
- La potenciación de los círculos como espacio natural de los y las concejales morados y las CUPs
- Disponer de recursos y herramientas legales y informáticas para facilitar la coordinación y el trabajo de nuestros concejales morados.
- Disponer de una secretaría de Municipalismo que abrigue no sólo las necesidades institucionales municipales sino también el área de implantación territorial y espacios de los círculos para lo que se dotará de recursos, sobre todo humanos.

Artículo 48. Además, siempre que la asamblea municipalista así lo decida, se dispondrá de dos representantes con voz y voto en el Consejo Ciudadano de Navarra, pudiendo

la asamblea acogerse a este derecho en cualquier momento a partir de la constitución del CCN.

Relación con Estatal y otros territorios

Artículo 49. El documento organizativo de Navarra incorpora los siguientes aspectos, a la estructura de relación aprobada por Vistalegre 2, reflejada en su documento organizativo.

- Los y las responsables de las secretarías y áreas del consejo podrán coordinarse con sus homólogos de otros territorios, así como las áreas correspondientes de estatal.
- La máxima representación de Navarra recae sobre la secretaría General, seguido de las coportavocías.
- La máxima representación de Navarra tomará parte en el Consejo Plurinacional en el momento en el que se constituya.
- Los espacios de los círculos podrán coordinarse con municipios limítrofes de otros territorios, por ejemplo constituyendo una coordinadora (que mantenga los derechos de en los círculos de los municipios).
- La acción institucional estará coordinada entre los diferentes niveles, municipal, parlamento y gobierno de Navarra, Congreso de los diputados y Senado, mediante un equipo que integre como mínimo, a la representación del congreso y senado, representación del grupo parlamentario de navarra, la secretaría de organización y la secretaría de municipalismo.

Relación con cargos públicos

Artículo 50. Los cargos públicos de PODEMOS, son la herramienta ideal para hacer de canal de comunicación en las peticiones procedentes de los círculos, que necesiten profundizar en la Administración, o realizar peticiones formales.

Son los que sí nos representan. Es el nexo bidireccional de entre la sociedad y las

instituciones Los Círculos reunirán en su seno aquellas demandas o peticiones recogidas de la sociedad, para llevarlas a las instituciones a través de los cargos públicos.

Por otra parte, los cargos públicos deberán disponer de las herramientas necesarias que faciliten la comunicación con los círculos, grupos de trabajo y ciudadanía.

En todo caso, los cargos públicos deberán realizar sesiones de rendición de cuentas al menos tres veces al año.

Artículo 51 .Será responsabilidad del Consejo Ciudadano de Navarra o, en su defecto, de la secretaría en la que éste delegue, establecer los protocolos y procedimientos necesarios para una adecuada y efectiva relación entre los cargos públicos y los círculos.

A su vez, la organización deberá coordinar un espacio de encuentro habitual entre concejales y otros cargos: parlamentarios/as, diputados/as, etc. para tratar temas que puedan interesar a todos los ámbitos territoriales. Y que permita la comunicación previa de decisiones que puedan afectar a las partes implicadas.

TITULO III CÓMO NOS CUIDAMOS

FAROLILLOS ROJO, AMARILLO Y VERDE

Artículo 52. La cultura del respeto y la integración requiere la incorporación de formación, reglas del juego, marcar líneas rojas (comportamientos que como grupo de personas no aceptamos), amarillas (comportamientos que debemos detectar con objetivo de re-enfocar y mejorar) y desde luego verdes (comportamientos que debemos potenciar). Para ello la organización triangulará aspectos recogidos en el código ético, menú foral y aportaciones continuas que ayuden a mejorar el sostenimiento de la vida dentro de Podemos.

Farolillo rojo:

Consideraciones de menú foral:

- Frenar de forma radical el hooliganismo de algunos grupos en redes
- Pedir a la dirección del partido un mayor contacto con los círculos y los órganos para neutralizar todas las dinámicas destructivas, como personas de referencia que son el en partido.
- No prestar oídos a calumnias o críticas. En todo caso que se dirijan a su lugar natural: Garantías.
- Incumplir el Código Ético PODEMOS debe ser infracción muy grave. Hoy no lo es y eso es causa de mucha dejación. De incluirse dentro del régimen disciplinario, que, incumplir cualquier aspecto contenido en el código ético de PODEMOS lleve sanción.
- Dotarnos de herramientas del grupo y culturales para impedir que por la fuerza, la amenaza, o el insulto, no pueda desarrollarse el curso normal del orden del día en asambleas, o reuniones de trabajo, o dificultar el uso de la palabra por cualquier medio malintencionado, a alguien que estuviera haciendo uso legítimo de la misma. Utilizar el insulto, la mofa, o el lenguaje despectivo, en las redes sociales.
- Hacer que se cumplan las sanciones firmes de Garantías.

- Las sanciones firmes, sobre infracciones realizadas en el ámbito de grupos de cualquier índole, Órganos, o Círculos, también les será comunicada a dichos grupos Órganos o Círculos.

La Comisión de Garantías Democráticas comprobará el cumplimiento efectivo de la sanción impuesta en el caso de suspensión de militancia, inhabilitación, o expulsión, y lo hará cumplir, sin perjuicio de iniciar un nuevo proceso sancionador, ante incumplimientos de sanción detectados.

Farolillo amarillo:

- La organización se dotará de un equipo de mediación que canalice los conflictos previamente a que usen otros canales como la Comisión de Garantías, expulsiones temporales en los grupos u órganos.
- El mantenimiento del buen clima en un grupo de personas es cosa de todas ellas, no sólo de los y las responsables. Por este motivo, todas las personas deberán conocer las normas del grupo, así como aceptar las medidas correctoras que se propongan para el mejor funcionamiento. Los y las responsables, moderadores y moderadoras de los grupos no son policías, ni jueces, y por tanto tampoco se aceptarán comportamientos lesivos hacia ellas, ni el cuestionamiento de sus tareas. En caso de que el grupo considere que las tareas de moderación o responsabilidades no están bien satisfechas podrán elegir a otra persona, como no podía ser de otra manera.

Farolillo verde:

- Toda la organización incorporará en todos sus grupos un decálogo o norma de buen trato como primer documento de trabajo, la cual deberá ser firmada por todos y todas sus integrantes.
- Se potenciarán todas las herramientas que cuiden a los y las integrantes de los grupos de trabajo y órganos, tales como, moderadores en grupo de telemáticos, análisis periódico del comportamiento del grupo, favorecer explícitamente mediante puntos los comportamientos constructivos, etc.

- Los grupos premiarán de la forma que más les guste a las personas que más esfuerzo realizan a la hora de cohesionar, integrar y hacer más feliz la vida de los demás miembros del grupo.
- Desde los propios grupos pero también desde la Organización y Equipos de Mediación se realizarán formaciones y talleres que nos ayuden a incorporar herramientas de participación inclusiva y sostenimiento de la vida.
- Estimular la creación de espacios y la organización de ocio para cimentar las relaciones sociales dentro y entre los círculos.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra

Artículo 53 .

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra es el órgano, imparcial e independiente, encargado de conocer y resolver, en primera instancia, cualquier violación de los derechos de las personas inscritas en Podemos en su territorio, y de velar por el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa general y territorial de la organización.

Artículo 54 . Composición.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra estará compuesta por 6 miembros elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana de Navarra entre las personas inscritas.

Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra las personas más votadas que garanticen la presencia de al menos un 50% de mujeres y un 50% de juristas. Sus miembros pueden ser sustituidos durante el mandato para el que fueron elegidos.

Las tres personas más votadas, con la adecuación de género y con la presencia al menos de un jurista constituyen la Comisión de Garantías Permanente, que será la encargada de llevar a cabo las funciones encomendadas al órgano. Las otras tres personas serán miembros suplentes.

La Comisión de Garantías Navarra se podrá constituir con tres miembros siempre y cuando al menos uno de ellos sea jurista y dos sean mujeres.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra sólo podrá ser revocada, de manera conjunta como órgano, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana de Navarra que la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las persona inscritas en Podemos.

Artículo 56 . Funciones.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus miembros frente a los electores en su ámbito territorial.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en su territorio, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en Podemos, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra.

Artículo 57 . Funcionamiento.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra actuará exclusivamente a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios

de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por este órgano de acuerdo con los Estatutos.

Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria e informar, a partir de ellas, formalmente sobre la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación de Navarra o al Consejo de Coordinación de Navarra..

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones las Comisión de Garantías Democráticas de Navarra permitirá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

Artículo 58 . Procedimientos de mediación.

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben intentar resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Por ello, se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas.

El Consejo Ciudadano de Navarra, a propuesta del Consejo de Coordinación de Navarra, encargará a una de sus secretarías las tareas de mediación, con competencias, además, en materia de razonables y ponderadas medidas cautelares que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

La Comisión de Garantías Democráticas podrán conocer en última instancia cualquiera de las resoluciones de los equipos de mediación.

Artículo 59. Recursos:

Se dotará de recursos tanto humanos como económicos a la Comisión de Garantías, siempre después de la valoración por parte del consejo de coordinación sobre el informe de necesidades elaborado por el propio órgano.

TITULO IV SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 60.

Desde el Consejo de Coordinación o desde las secretarías en la que este delegue, la implantación de un sistema de gestión de calidad. Como mínimo ese sistema deberá atender a los siguientes procesos:

- Procesos de gestión documental
- Gestión de proveedores
- Gestión de compras
- Gestión de los recursos, personal e infraestructuras

- Gestión de auditorías internas y externas

El sistema permite realizar los análisis de mejora de la organización.

Más allá de los criterios técnicos y metodológicos del sistema de calidad que se diseñe, éste deberá estar guiado siguiendo los siguientes criterios:

- Sostenibilidad de la vida
- Criterios sociales
- Aumento de la autoestima y potenciación de las capacidades
- Búsqueda de competencias adecuadas a cada persona
- Sostenibilidad medioambiental
- Optimización de los recursos
- La contratación del personal deberá ir acompañada de una funciones definidas, objetivos alcanzables y su seguimiento, horarios de trabajo que atiendan a la conciliación familiar, el complemento salarial por hijos e hijas y la valoración por parte de la secretaría correspondiente de su trabajo.

TÍTULO V CÓMO NOS FINANCIAMOS

transparencia, descentralización y control democrático

Artículo 61 . Transparencia.

Podemos es la única organización política de nuestro país que publica sus cuentas de tal forma que la ciudadanía puede conocer todos y cada uno de los gastos e ingresos de la organización.

Por eso en Podemos se ejercerá siempre una triple auditoría: Tribunal de Cuentas, Portal de Transparencia y Auditoría Externa.

Artículo 62 . Independencia financiera.

Podemos se compromete, en todos sus ámbitos territoriales, a elaborar unos presupuestos ajustados en el gasto de recursos colectivos, donde los gastos se ajusten a los ingresos (confeccionando unos presupuestos públicos y obligatorios a nivel estatal, autonómico, municipal y de grupos institucionales).

Podemos se compromete igualmente a garantizar nuestra independencia financiera como organización, ya que Podemos no se financia ni se financiará mediante créditos bancarios.

Podemos limitará las donaciones máximas a 10.000 euros por año y persona, a excepción de las de los cargos electos de la organización, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros.

Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Artículo 63 . Descentralización económica.

Los órganos de Navarra correspondientes dispondrán del uso y decidirán la utilización del 50% de las donaciones de excedentes de sueldo de las diputadas y los diputados de Navarra. Por otra parte, un 25% se destinará a crear un Fondo de Compensación Territorial que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus características propias necesitan un refuerzo extra.

Las colaboraciones adscritas, en las que se marque como prioridad un territorio determinado, donde se esté inscrito, revertirán íntegramente al que se asigne dicha colaboración.

El 100% de las subvenciones de Navarra recibidas por Podemos revertirán en el territorio y su distribución será competencia de los órganos territoriales.

- Se habilitarán transferencias directas desde el presupuesto general territorial a los Consejos Ciudadanos de municipios con más de 100.000 habitantes.

En caso de que el municipio cuente con un único espacio, sólo dispondrá de una cuenta y responsable financiero.

Las Secretarías Municipales tendrán derecho a solicitar la delegación de partido, la cual permitirá abrir una cuenta bancaria.

Cada cargo electo organizará periódicamente una asamblea abierta en su circunscripción electoral para exponer la labor efectuada, a manera de rendición de cuentas del trabajo institucional realizado, que sirva para recoger demandas concretas de la ciudadanía y elevarlas a las diferentes instituciones. Creemos que este tipo de relación, personal y directa de los y las representantes públicos con la ciudadanía es una buena manera de ejercer un control popular y democrático sobre la actividad de nuestros representantes en las instituciones.

Esquema motivado de financiación municipal

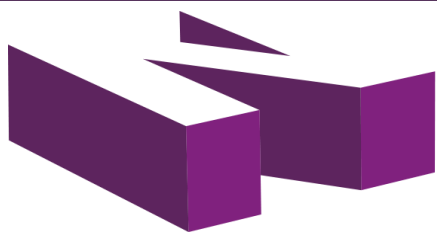
Los círculos/espacios tendrán derecho a tener recursos económicos. En este sentido desde organización y finanzas de Navarra se habilitarán al menos cuatro líneas de actuación.

1. Se habilitará la posibilidad de que los inscritos de cada municipio hagan su aportación (periódica o puntual) al municipio de forma íntegra. De tal forma que los círculos podrán realizar campañas concretas para autofinanciarse.
2. Desde el presupuesto de Navarra los círculos dispondrán de una financiación de anuales que garantice un mínimo de actividad del espacio/círculo.

3. El círculo podrá disponer de una asociación vinculada y por tanto una cuenta corriente, para recibir los ingresos, siempre según las normas financiera de Podemos. En caso de no disponer la sede gestionará los recursos de los círculos, siempre y cuando se disponga de presupuesto previo y una correcta trazabilidad hasta la factura, con la entrega de toda la documentación antes de mes vencido.

Las coordinadoras podrán disponer de financiación siempre que este derecho sea adquirido por este nivel territorial.

Las actividades económicas de los Círculos Podemos activos cumplirán los principios que rigen Podemos y estarán sujetas a supervisión municipal, de Navarra y estatal de manera que se garantice el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contables.



AHAL DUGU
NAFARROA
PODEMOS.
NAVARRA